



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1195 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 SEP 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 30272-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, organizado por Lorenzo Cruz García, identificado con DNI N° 44334191; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Doméstico - Poblacionales, proveniente del Manantial El Chorro, políticamente ubicado en el Sector Barro Negro, Distrito de La Coipa, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 047-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 12 de marzo de 2019, la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya notificó a Lorenzo Cruz García, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1195 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante Constancia de fecha 23 de enero de 2019, emitida por la Municipalidad Distrital de la Coipa, se señala que Lorenzo Cruz García es propietario de un terreno urbano donde se encuentra instalada su casa vivienda que cuenta con el servicio de agua proveniente del Manantial El Chorro y es utilizado con fines poblacionales, utilizando una línea de conducción con tubería PVC de 1"Ø mediante una captación directa que se encuentra operativa y en buen estado de funcionamiento, no ocasionando daños a terceras personas, ni existiendo contaminación ambiental en el medio circulante en el que conduce las aguas;



Que, mediante escrito presentado el 19 de febrero de 2019, Lorenzo Cruz García, identificado con DNI N° 44334191, solicitó ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Doméstico - Poblacional, proveniente del Manantial El Chorro, políticamente ubicado en el Sector Barro Negro, Distrito de La Coipa, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 033-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 10 de setiembre del 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es procedente otorgar a favor de Lorenzo Cruz García, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Doméstico - Poblacional, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a la opinión por el Área Técnica y el Informe Legal N° 776-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Doméstico - Poblacional, a favor de Lorenzo Cruz García, proveniente del Manantial El Chorro, por un volumen anual de hasta 725,33 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del Derecho de uso de agua			Uso del Agua					
N°	Usuario	DNI	Clase	Tipo				
01	LORENZO CRUZ GARCÍA	44334191	Poblacional	Doméstico Poblacional				
Datos donde se hace uso del agua								
Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (WGS-84 17 S)		Ubicación Política					
	Este (m)	Norte (m)	Departamento	Provincia	Distrito	Lugar		
	731 385	9 403 953	Cajamarca	San Ignacio	La Coipa	Sector Barro Negro		
Fuente de agua de aprovechamiento hídrico								
N°	Tipo	Nombre	Punto Captación UTM WGS 84 zona 17 Sur			Punto de Entrega (Reservorio)		Volumen (m ³)
						UTM WGS 84, zona 17 Sur		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	
01	Superficial	Manantial El Chorro	731 366	9 403 957	1 568	731 404	9 403 959	725,33

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1195 -2019-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada



Fuente de Agua	Unid.	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial El Chorro	m³	61,60	55,64	61,60	59,62	61,60	59,62	61,60	61,60	59,62	61,60	59,62	61,60	725,33

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la titular de la licencia otorgada deberá presentar a la Administración Local de Agua Pomabamba, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Lorenzo Cruz García, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya los volúmenes diarios captados y aprovechados del Manantial El Chorro. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la administrada cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la notificación de la presente Resolución a Lorenzo Cruz García y la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO SIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua